

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del plazo indicado, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE), los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por parte de los términos municipales de Don Benito y Mengabril (Badajoz), cuyos límites son:

Norte.—Canal del Zújar.

Sur.—Término de Don Benito.

Este.—Carretera de Don Benito-Valle de la Serena.

Oeste.—Cordel del Toconal.

Por tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida a 13 de diciembre de 1999.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

***ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999,
sobre comienzo de operaciones de
clasificación de vías pecuarias en el término
municipal de Berrocalejo.***

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la Clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de BERROCALEJO, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 1 de febrero del 2000,

teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Juan Carlos Barroso Terrón la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

***ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999,
sobre comienzo de operaciones de
clasificación de vías pecuarias en el término
municipal de Castañar de Ibor.***

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la realización de la clasificación de las vías pecuarias que puedan existir en el término municipal de CASTAÑAR DE IBOR, de la provincia de Cáceres, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º y 10.º y concordantes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, aprobado por Decreto 143/1996 de 1 de octubre, se hace público, para general conocimiento, que las operaciones de referencia darán comienzo a las 12 h. del día 2 de febrero del 2000, teniendo como punto inicial de reunión el Ayuntamiento de dicho municipio.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Juan Manuel Llanes Borrero la representación de la Administración.

Todos aquéllos que se consideren interesados, podrán asistir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas.

Mérida, 17 de diciembre de 1999.—El Secretario General Técnico, ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

***ANUNCIO de 17 de diciembre de 1999,
sobre comienzo de operaciones de
clasificación de vías pecuarias en el término
municipal de Garvín.***

Acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias la